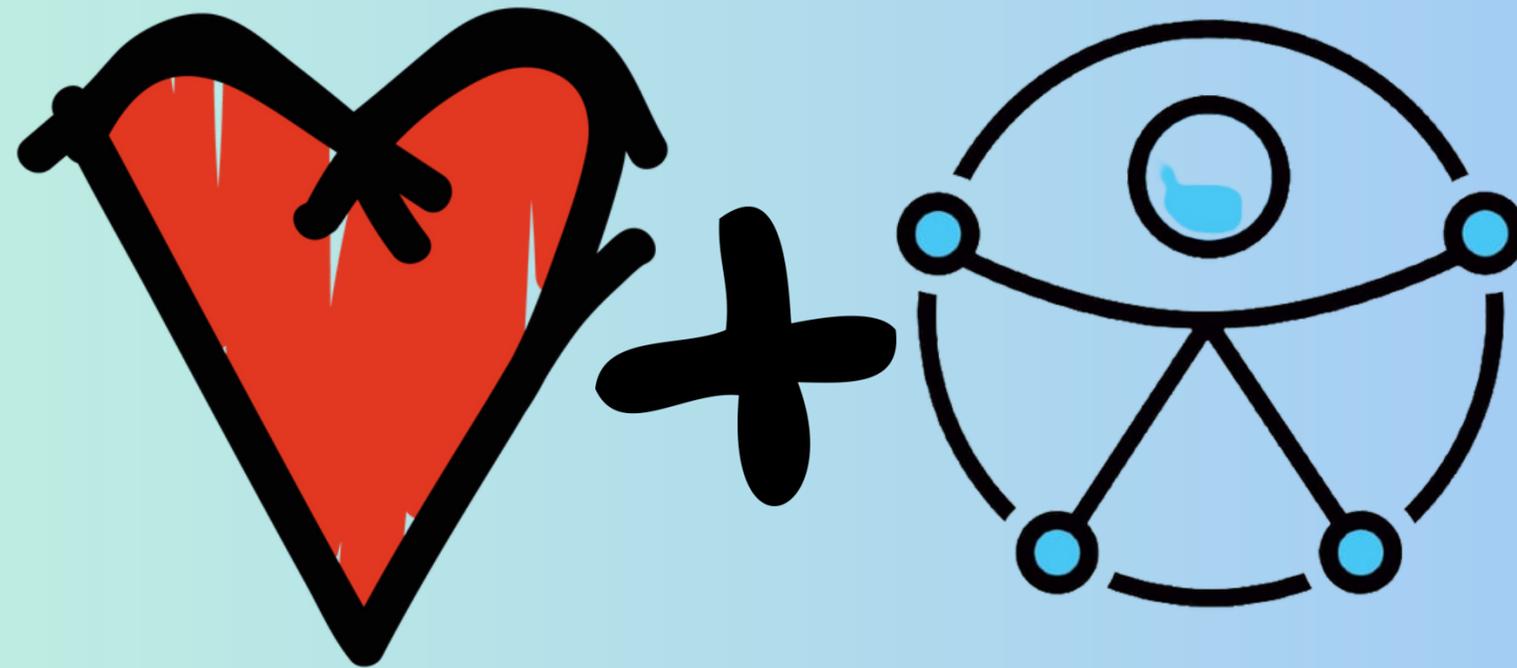


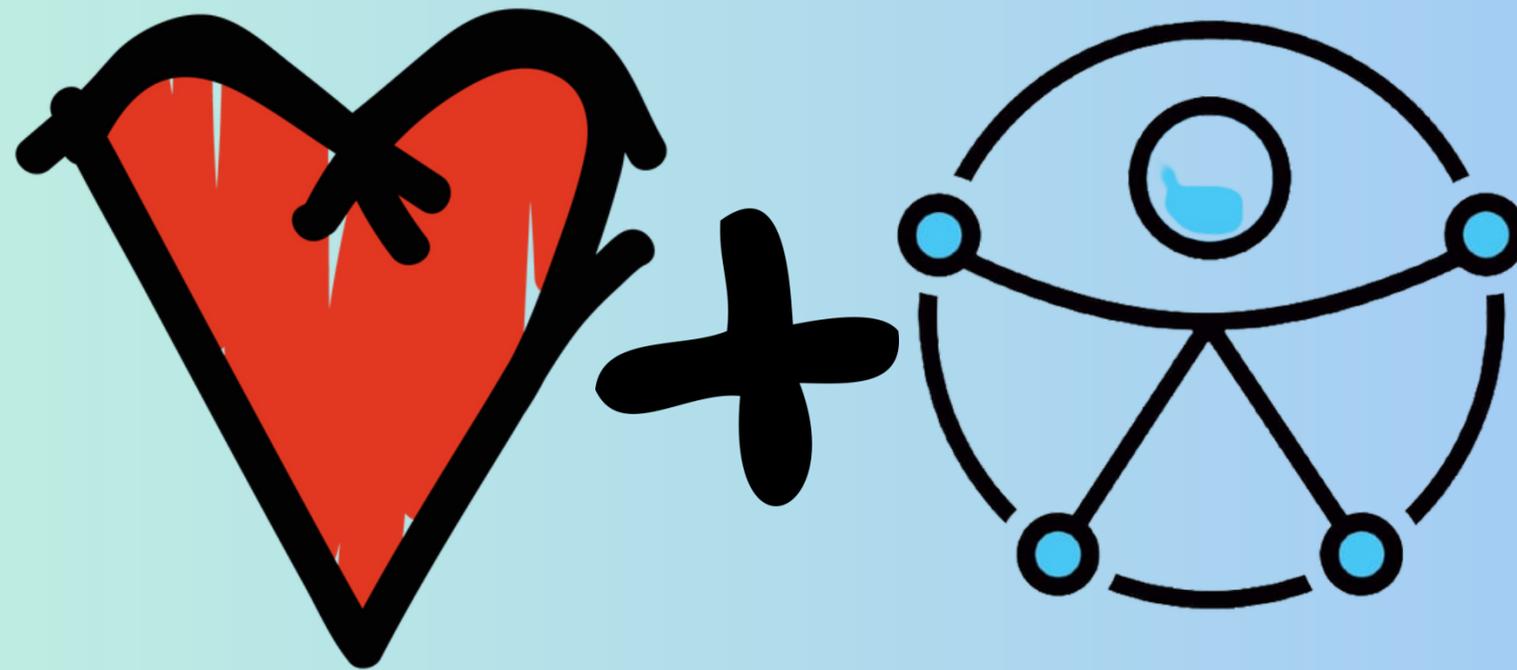
**"NADA SOBRE NOSOTROS SIN NOSOTROS"**

**Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**



# ***ENCUENTRO ABIERTO***

**"PARTICIPACIÓN DE LAS ONG Y LA COMUNIDAD EN EL  
ÁMBITO LEGISLATIVO MUNICIPAL Y PROMOCIÓN  
DEL VOTO ACCESIBLE"**



# VOTO ACCESIBILE

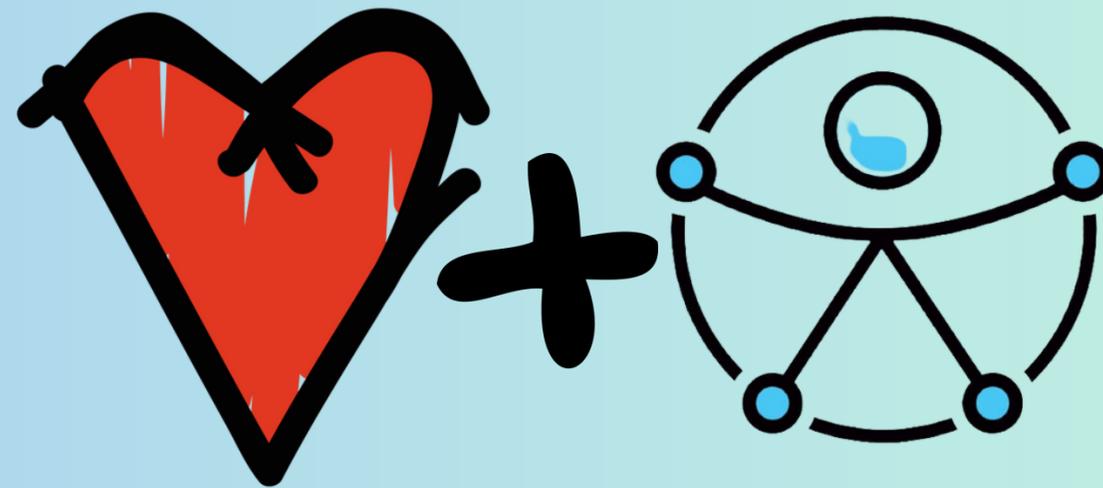


La **Ley 26.774** le otorga a  
todas las personas con  
discapacidad la posibilidad del  
**VOTO ASISTIDO.**



# VOTO ASISTIDO

¿Qué es y cómo funciona?

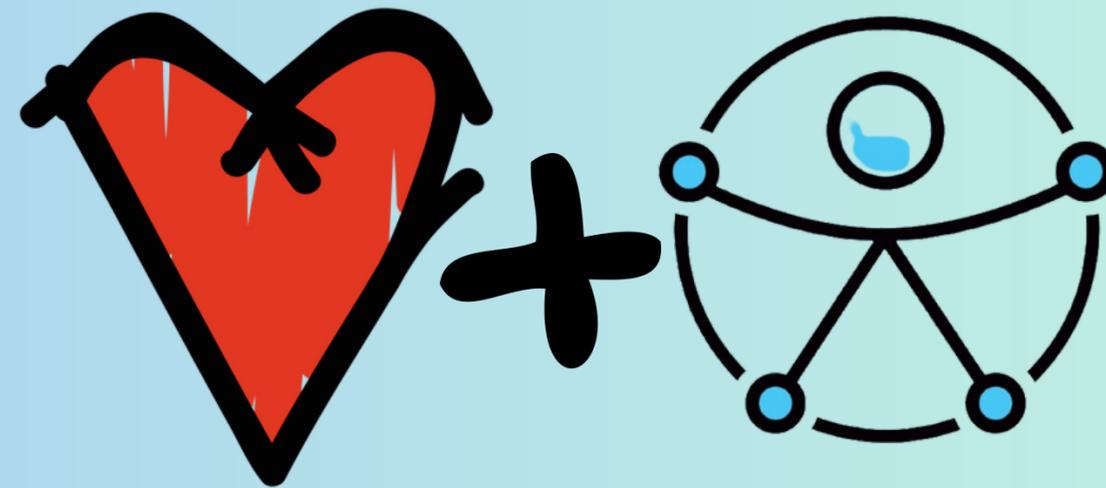


- Está dirigido a aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad visual, auditiva o cualquier limitación física.
- El elector/a con discapacidad puede ser acompañado al cuarto oscuro por alguien de su confianza, que deberá acreditar su identidad, o por el mismo presidente/a de mesa.

# ¿A quiénes incluye el Voto asistido?

- Pacientes de centros de salud mental que no tengan certificado de insania.
- Personas sordas que no puedan comunicarse por escrito.
- Las personas con discapacidad visual.
- Puede utilizarse por mujeres embarazadas o que lleven niños al momento de votar.
- Personas con discapacidad intelectual o mental.

# Cómo es el protocolo para votar según cada discapacidad en Argentina



# Personas con discapacidad visual

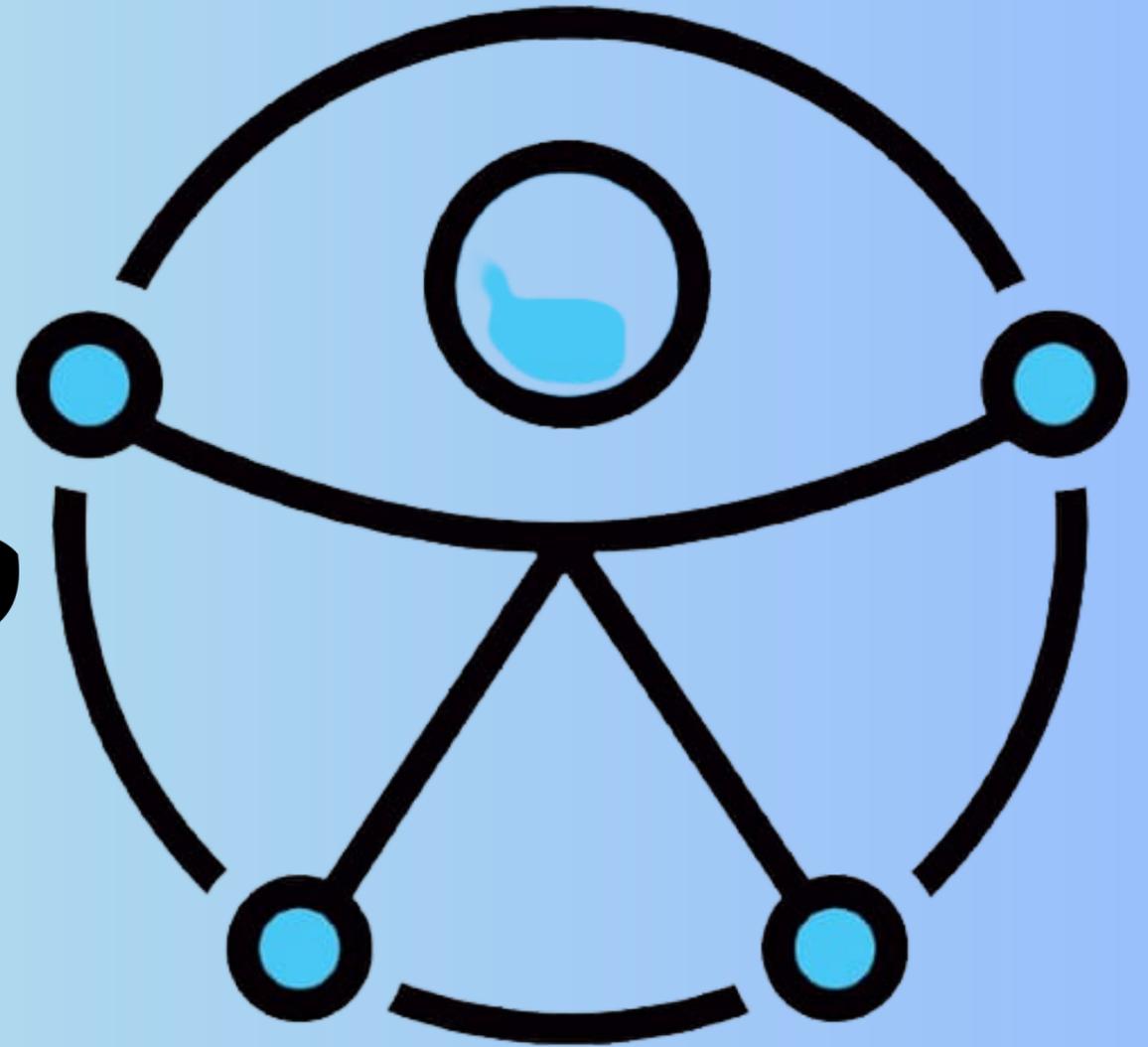
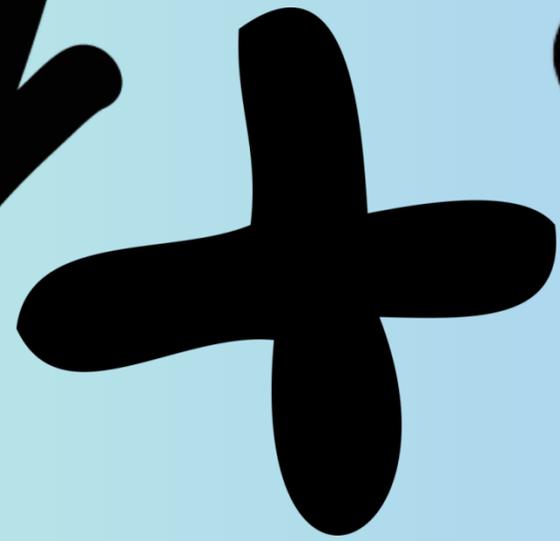
- Serán acompañados por el **presidente/a y los/as fiscales**, que se retirarán cuando el ciudadano/a haya comprobado la **ubicación de las distintas boletas** y quede en condiciones de practicar a solas su elección.

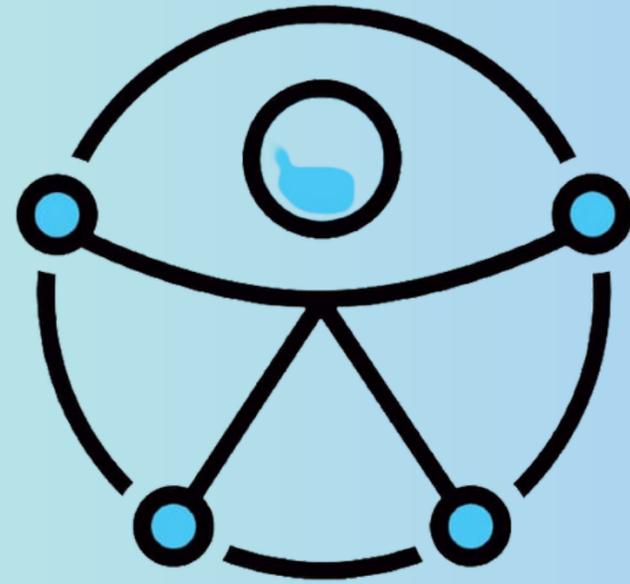
# Personas con discapacidad auditiva

- Dependerá del elector/a el apoyo que necesite por parte de los/as fiscales de mesa y las fuerzas de seguridad. Por caso, **el o la votante deberá tener las herramientas para lograr que la comunicación sea fluida**, ya sea de manera verbal o escrita.

# Personas con discapacidad motora y/o con movilidad reducida

- En caso de no poder efectuar todos o algunos de los movimientos para sufragar, las y los electores **serán acompañados por el presidente/a de mesa** al cuarto oscuro. A solas con el ciudadano/a elector, colaborarán con los pasos necesarios hasta la introducción de voto, en la medida que la discapacidad lo requiera.

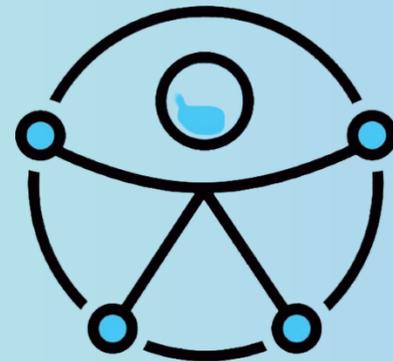


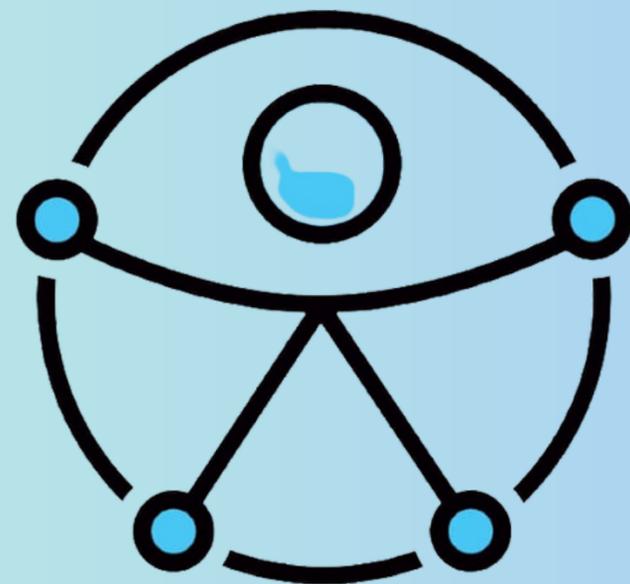


# **CONSEJO CONSULTIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

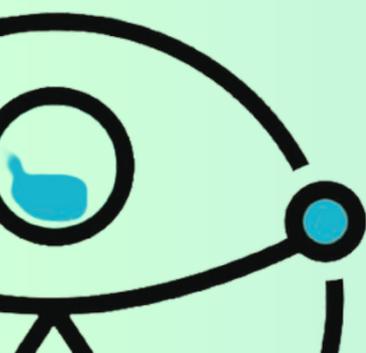
# **Establecido por Ordenanza Municipal en el año 2016**

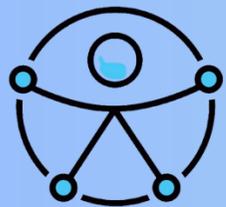
## **Ordenanza N° 11.906**





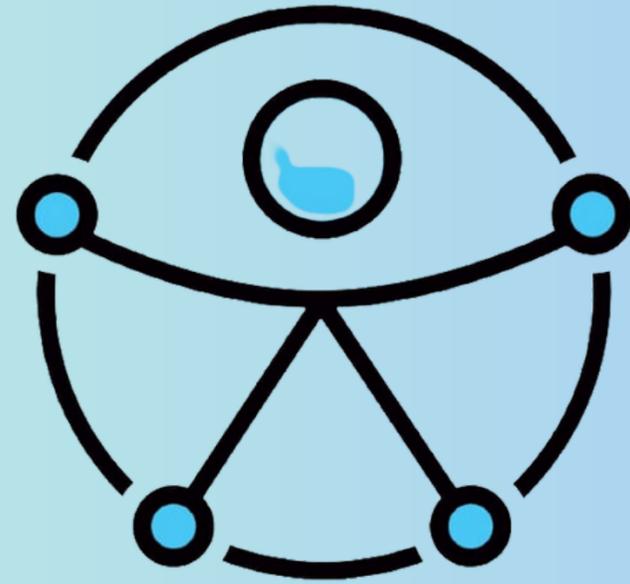
# OBJETIVO



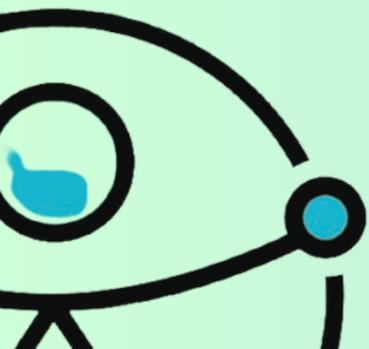


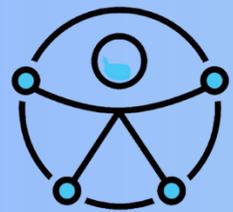
# Objetivo

Las problemáticas, y por ende sus soluciones, demandan la participación directa de las personas con discapacidad y de toda aquella persona interesada, preocupada y ocupada en la materia, de manera tal de avanzar en un esquema de trabajo acorde a las necesidades reales del sector.



# FUNCIÓNES

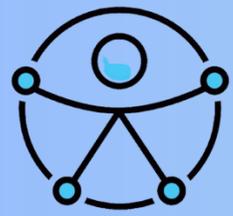




# Funciones

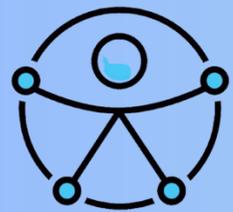
➤ 1- Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las Personas con Discapacidad.

➤ 2- Presentar ante el Concejo Municipal, iniciativas para el dictado de normas relativas al tema en el ámbito local.



# Funciones

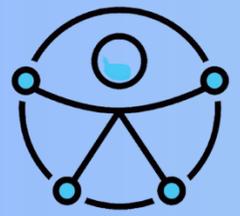
- **3-** Proponer planes, programas y acciones para el sector.
- **4-** Elaborar diagnósticos locales referidos a la temática de Discapacidad en la Ciudad.
- **5-** Cooperar con el Ejecutivo Municipal en la elaboración de estadísticas, registro de personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales.



# Funciones

➤ **6-** Promover la toma de conciencia comunitaria acerca del tema de discapacidad y de las potencialidades de las Personas con Discapacidad.

➤ **7-** Difundir la existencia y accionar del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad" a través de todos los medios posibles.



# Funciones

➤ **8-** Promover la eliminación de las barreras físicas y sociales que obstaculizan el desarrollo pleno de las Personas con Discapacidad.

➤ **9-** Promover acciones de prevención primaria, secundaria o terciaria (Medicina de Rehabilitación).

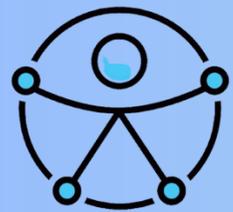
➤ **10-** Favorecer la promoción individual y colectiva de las Personas con Discapacidad.



# Funciones

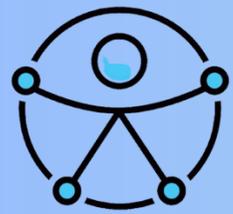
➤ **11-** Acompañar a las entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e intervención de las Personas con Discapacidad.

➤ **12-** Establecer mecanismos y criterios coordinados entre las Instituciones de la Ciudad, en procura de una equitativa distribución de los recursos, priorizando lo estatal y lo público con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.



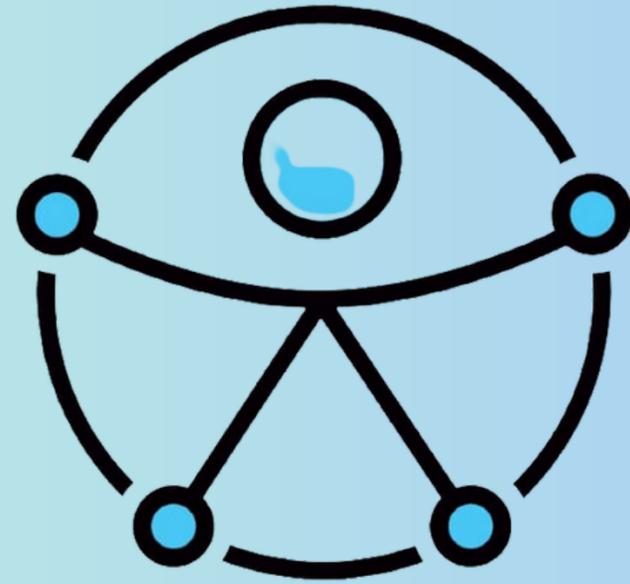
# Funciones

- **13-** Coordinar criterios y acciones con los entes Provinciales y Nacionales.
- **14-** Crear y mantener actualizado un Registro de Instituciones de y para Personas con Discapacidad o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.

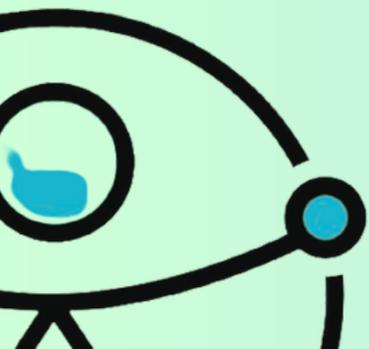


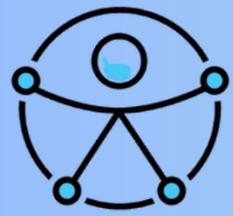
# Funciones

- **15-** Propiciar la participación del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad" en las instancias provinciales, regionales y nacionales, a fin de garantizar canales de comunicación e intercambio de información y recursos.
- **16-** Todos los enunciados, propuestas y demás resoluciones del "Consejo Consultivo para las Personas con Discapacidad" serán de carácter no vinculante.



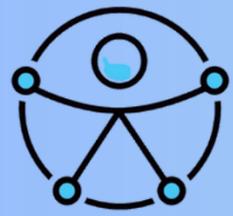
# COMPOSICIÓN





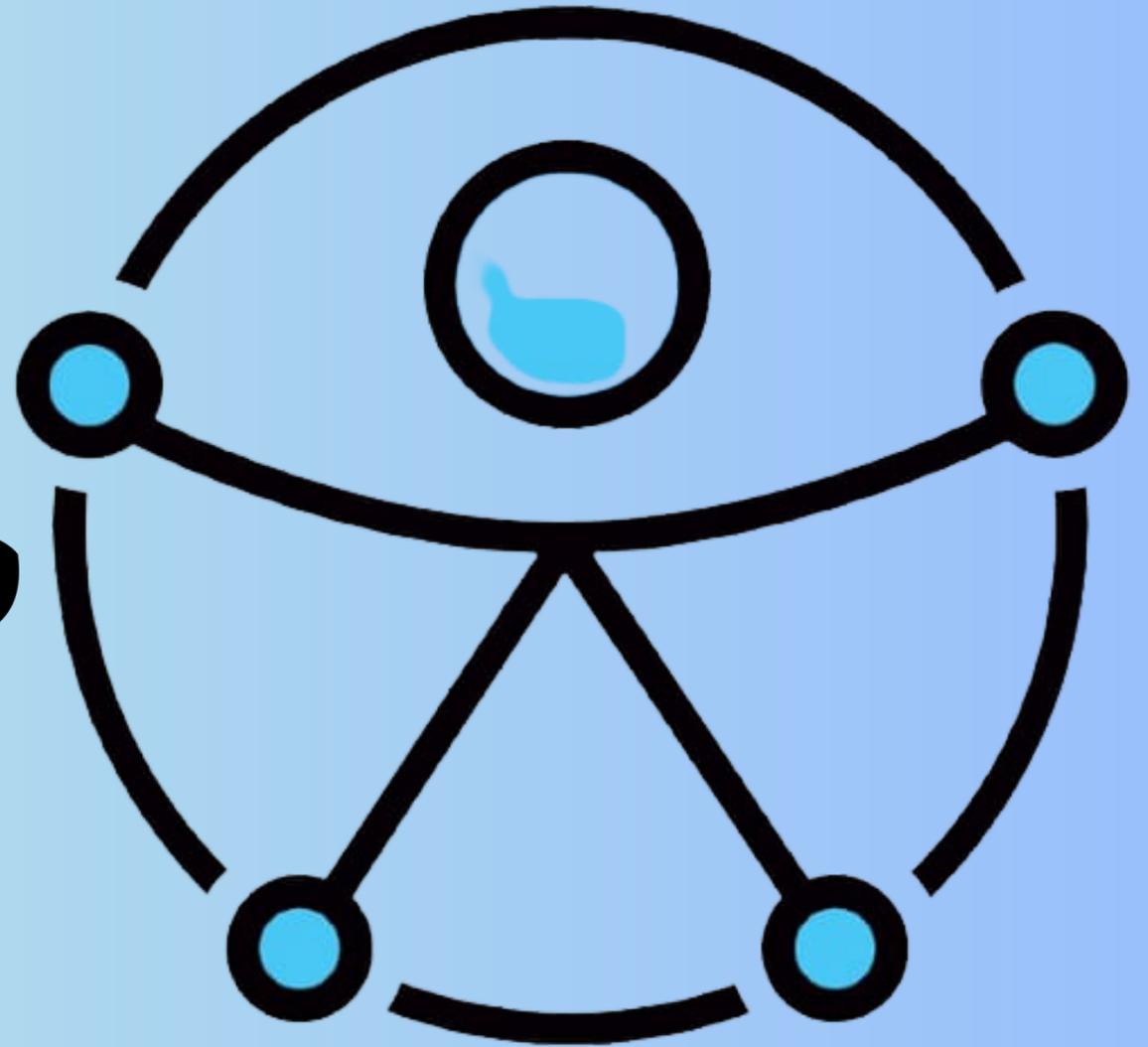
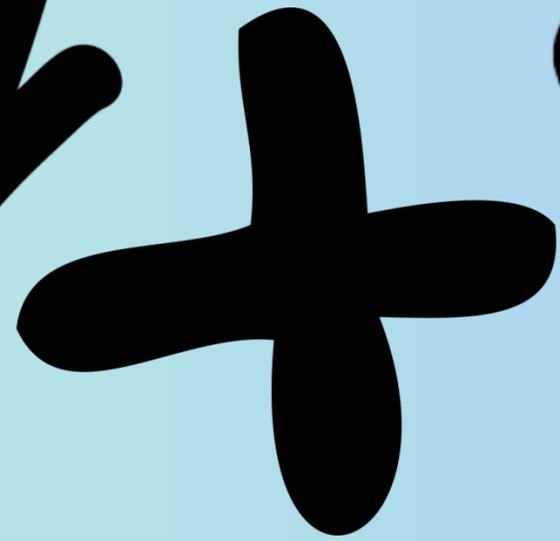
# Composición

- a)** Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Inclusión Social.
- b)** Un representante titular y suplente por cada fuerza política con representación en el Concejo Municipal.
- c)** Un representante por cada una de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, para Personas con Discapacidad, declarada como entidad de Bien Público, que acrediten inexcusablemente Personería Jurídica Provincial vigente.

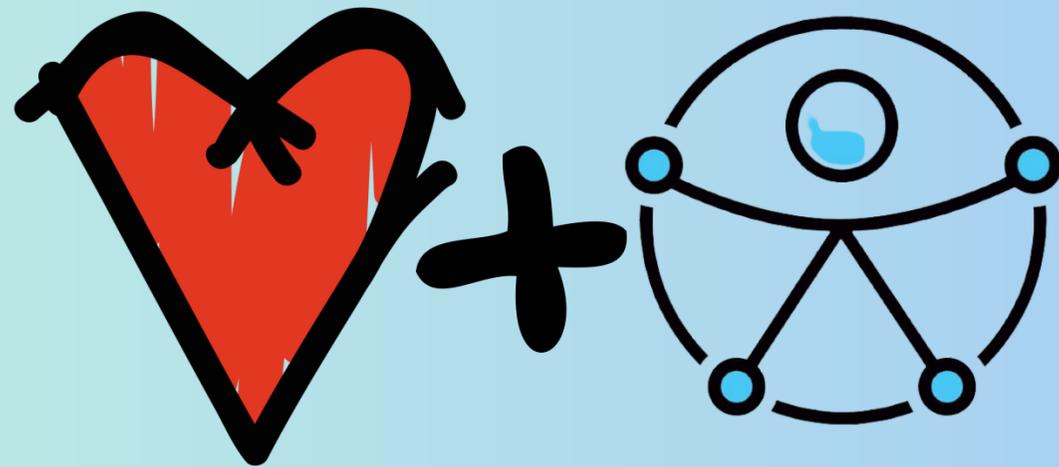


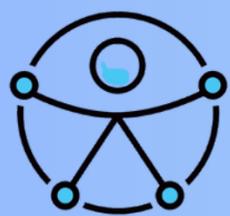
# Composición

- d) Un representante por el Área de Salud del Gobierno de la Provincia del Chaco.
- e) Un representante por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IPRODICH).-



# PROYECTOS PRESENTADOS





# Proyecto TAXIS “A” - ACCESIBLES

# **LOS ESTADOS MUNICIPALES DEBEN GARANTIZAR ENTORNOS Y ESPACIOS ACCESIBLES PARA LA COMUNIDAD**

**La Ley 1795 b – REGIMEN INTEGRAL PARA LA INCLUSION  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Capitulo VIII –  
ACCESIBILIDAD – Artículo 80**



# Objetivos



Dar respuestas a la demanda de mayor accesibilidad recibidas de Escuelas de Educación Especial y organizaciones que abordan la temática de la discapacidad.



Lograr condiciones de servicios e infraestructura urbana que tengan en cuenta a las personas con discapacidad, lo que impide o restringe su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

# Objetivos



Promover una comunidad más inclusiva, adecuando los servicios para hacer efectivas las provisiones de las leyes y convenciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Adoptar y promover medidas que fortalezcan el Modelo Social de discapacidad para la eliminación de barreras físicas y actitudinales en favor del pleno ejercicio de los derechos y la autodeterminación de las personas con discapacidad.

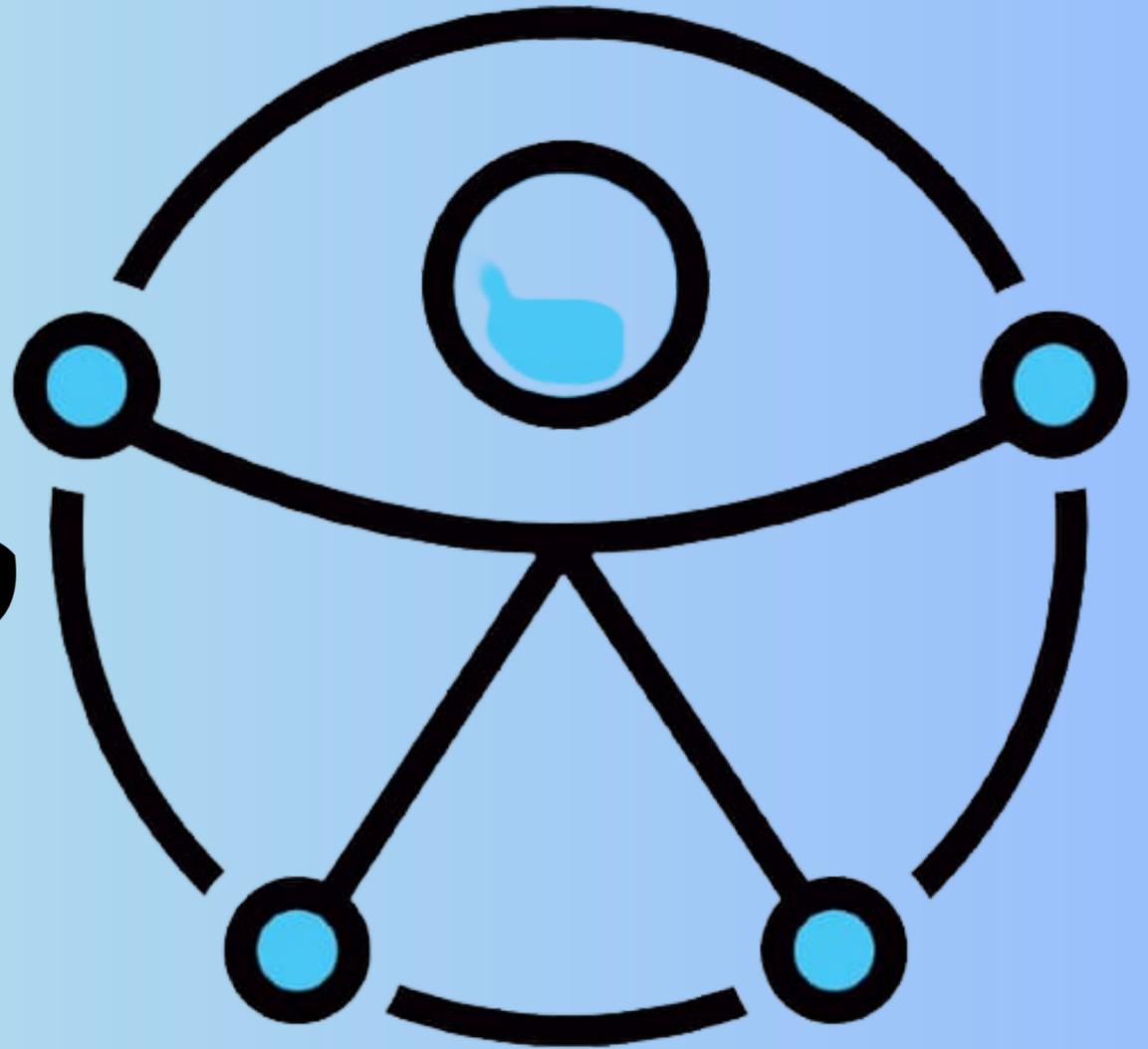
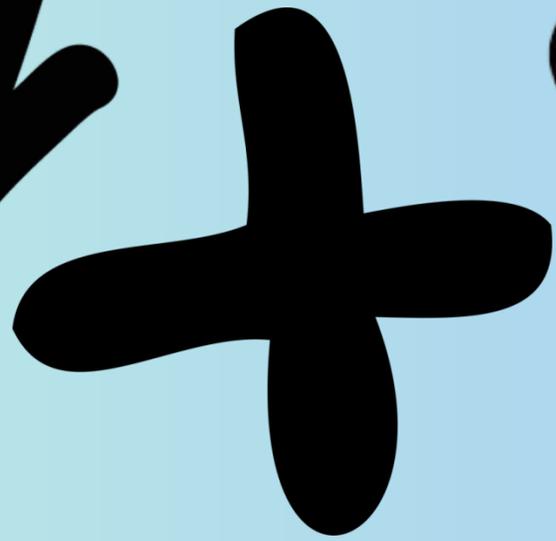
# Características del Servicio de TAXIS “A” (accesible)

- Deberá facilitar la accesibilidad física al vehículo, su permanencia y traslado a destino, junto a acompañantes si los hubiera.
- En caso de uso de dispositivos se deberá prever el traslado del equipo en forma conjunta con la o el pasajero.

# Características del Servicio de TAXIS “A” (accesible)

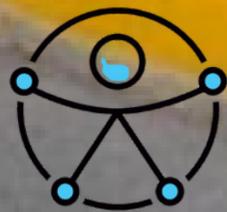
- Deberá contar con mecanismo de rampa de acceso, puerta amplia, lugar disponible para ubicar los dispositivos necesarios, e incluso en su caso, que los mismos sigan adheridos o siendo usados por el pasajero o pasajera durante el traslado.
- El número de vehículos deberá ser un porcentaje no menor al 3% del total, deberán ser servicio de TAXIS “A”.

**"PARA SER MÁS INCLUSIVA,  
LA CIUDAD TIENE QUE SER  
MÁS ACCESIBLE"**



**"IDEAS REALIZABLES QUE  
INCLUYEN"**

# Proyecto "AHORA ES MÁS FÁCIL LLEGAR"



**EL ARTÍCULO 47 DE LA CARTA ORGÁNICA, LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ADHESIÓN POR LEY NACIONAL N° 26.378, CONJUNTAMENTE AL PROTOCOLO FACULTATIVO Y CUERPO DE LA CDPD, DETERMINAN QUE ES CONDICIÓN PRIMARIA RECONOCER COMO SUJETOS PLENOS DE DERECHOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



# Objetivos



Promover y afianzar mejores condiciones de accesibilidad y movilidad en los espacios comunes existentes.



Generar mejoras continuas y el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, permanencia y alternativas de uso, en los espacios donde acuden habitualmente niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidad y sus familias.

# Objetivos



Generar y promover mayores condiciones de inclusión en la Ciudad.



Diseñar, instrumentar e implementar un nuevo programa comunitario de accesibilidad con impacto en el ámbito educativo e instituciones que atienden, nuclean o recepcionan trámites habituales de las personas con discapacidad en la ciudad de Resistencia.

# Objetivos

➤ El programa deberá ser permanente y continuo, para el diseño, la ejecución y el mantenimiento de las condiciones que permitan la accesibilidad universal con impacto en la comunidad cercana. Busca:

- *avanzar en la promoción, fabricación, construcción y puesta en uso de elementos de adaptabilidad, dispositivos de apoyo y ayudas técnicas para personas con discapacidad.*
- *Proyectar en términos numéricos la ampliación de mejores condiciones y la puesta de implementos que favorezcan la accesibilidad específica pero también aporten al acceso universal.*

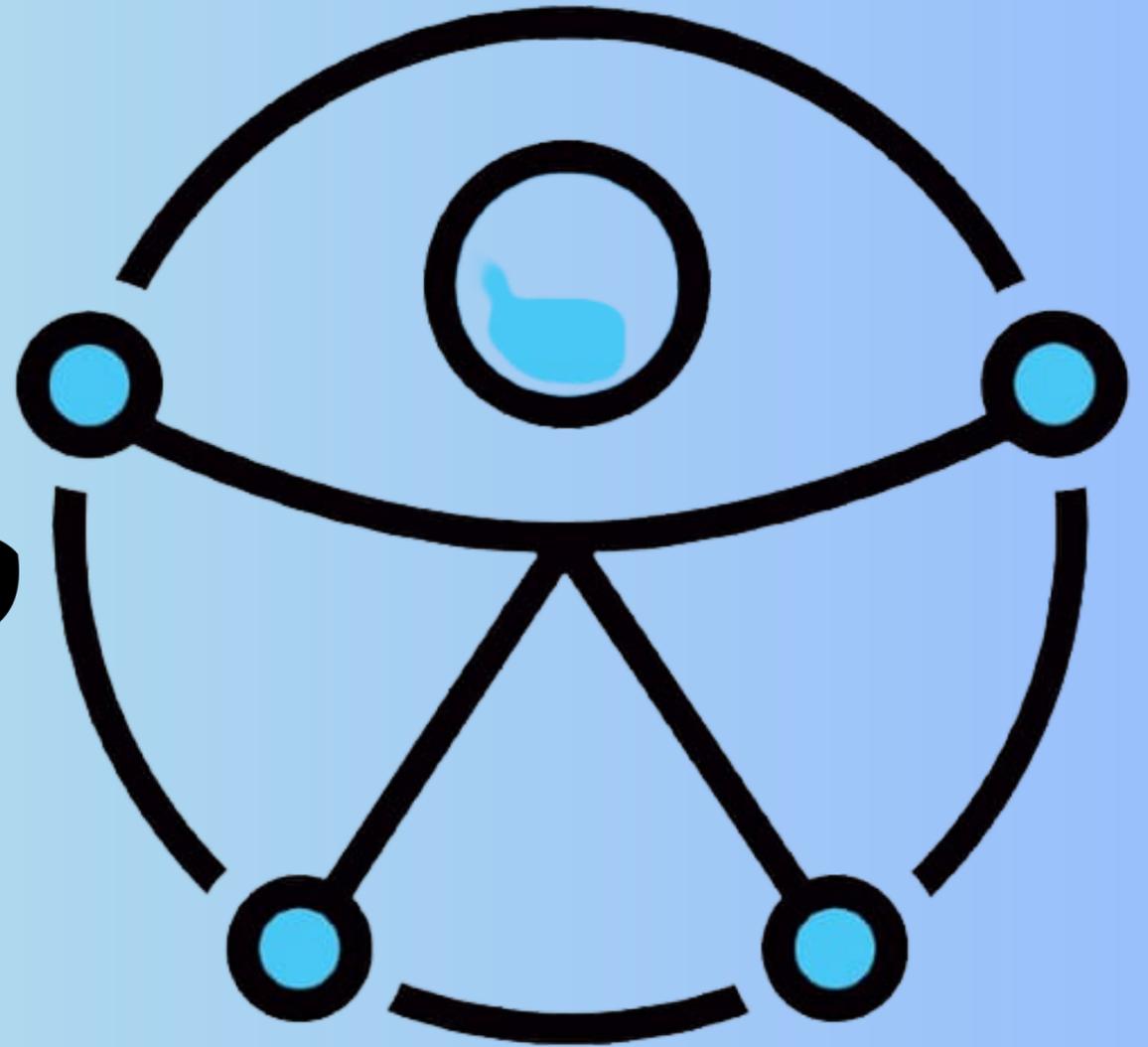
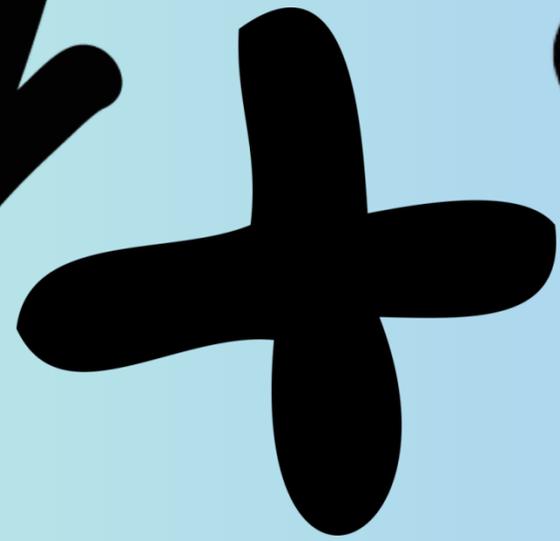
- *Lograr mejoras permanentes en las condiciones de uso, buscando que sean facilitadoras, tanto para el desarrollo de habilidades personales como de aspectos ligados al equipamiento e infraestructura en los entornos de las instituciones que habitualmente visitan.*
- *Promover el diseño y la fabricación en los talleres de educación técnico profesional, de formación laboral y protegidos, y que su adquisición sean en éstos lugares.*

# Como mínimo se deberá incorporar

- Dotación de señalización y señalética para orientación y movilidad.
- Garitas adaptadas que propicien la autonomía de las personas en el uso del transporte público.
- Rampas.
- Sendas peatonales adaptadas.

# Como mínimo se deberá incorporar

- Reserva de lugares para ascenso y descenso de personas de vehículos frente al ingreso de los mismos.
- Espacios recreativos y culturales con elementos de acceso universal, así como espacios para la convivencia vecinal como ser plazas, parques o anfiteatros barriales que potencien la interacción comunitaria.



**Gracias!!!**